



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0470-R-2021

Huancayo, 04 de octubre 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 0491-2021-JOL/UNCP del 30 de setiembre 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Logística, solicita designación del Comité de Selección para la "Adquisición de Software Sistema Integrado Academico para la UNCP";

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** en atención a la Resolución N° 0057-R-2021, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado - PAC, para el ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; El Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para la ejecución y continuación del proceso de selección para la "Adquisición de Software Sistema Integrado Academico para la UNCP" en un monto estimado de S/ 760,000.00, el mismo que mediante Oficio N° 1267-2021-UPRES-UNCP, se indica que cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario;

**Que,** en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que establece en su Artículo 43° numeral "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

**Que,** el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.4 dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

**Que,** asimismo el Artículo 44° en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

**Que,** el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

**De conformidad al Oficio N° 01185-2021-R-UNCP,** a los documentos de referencia y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0470-R-2021

### RESUELVE:

**1° DESIGNAR** el Comité de Selección para la "Adquisición de Software Sistema Integrado Académico para la UNCP", integrado por:

#### TITULARES

- |                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| • <b>Ludecino Amador Huaman Huayta</b><br>Director de Gestión e Innovación Académica       | Presidente |
| • <b>Antony Eduardo Arias De la Cruz</b><br>Personal Oficina de Información y Comunicación | Miembro    |
| • <b>Berna Luz Torres Ramos</b><br>Personal del Organo Encargado de las Contrataciones     | Miembro    |

#### SUPLENTE


- **Mario Lazo Piñas**
- **Karen Gianina Sanabria Ríos**
- **Jenny Bell Quispe Caballón**

**2° DISPONER** que el Comité designado en el párrafo precedente se encargue de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR